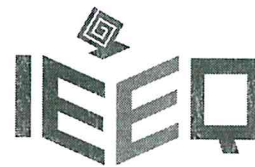




MUNICIPIO DE
PINAL DE AMOLES



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERETARO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. CESAR FERNANDO ARCEGA PEREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, Y LA C. DELFINA AGUAS, EN SU CARÁCTER DE REGIDOR Y SÍNDICO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL MYR. FACV. RET. RENE RENDON GARCIA, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES; Y, POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES, SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

1.1.- Que es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 25, fracción I del Código Civil del Estado de Querétaro.

1.2.- Que por disposición de ley, los CC. César Fernando Arcega Pérez en su carácter de Presidente Municipal y la C. Delfina Aguas, en su carácter de Síndico Municipal ambos del Municipio de Pinal de Amoles Querétaro, tienen plenas facultades para celebrar el presente acto jurídico, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 3, 31, fracción VIII y 33 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como con el Acuerdo de Cabildo pronunciado el día 15 de octubre del 2012, asentado dentro de la Segunda Sesión Ordinaria, en el punto número IX de Asuntos Generales, inciso a), en el cual se autorizó al C. Cesar Fernando Arcega Pérez, Presidente Municipal y la C. Delfina Aguas, Síndico Municipal, a celebrar los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales.

Acreditándose la participación del Secretario de Seguridad Pública Municipal, en términos de los artículos 271 y 272 del Reglamento de Gobierno Municipal de Pinal de Amoles, Querétaro

I.3. Que con la finalidad de velar por la estricta aplicación y cumplimiento de la Ley, colabora con el Instituto Electoral del Estado de Querétaro en la preparación y desarrollo del proceso electoral 2014-2015, atendiendo el artículo 2 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.-----

I.3.- Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Calle Juárez número 4, Colonia Centro, Código Postal 76300, en la ciudad de Pinal de Amoles, del estado de Querétaro.

II.- DECLARA "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

II.1. Que la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través del Organismo Público Local en materia electoral en la Entidad denominado Instituto Electoral del Estado de Querétaro, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, en los términos que ordena la Ley de la materia. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, imparcialidad, independencia, máxima publicidad, objetividad, legalidad, equidad y probidad serán principios rectores, lo anterior con fundamento en los artículos 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 4 y 55 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.-----

II.2. Que al ser depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo, de los 18 Ayuntamientos y al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, deberá atender las cuatro etapas en que se divide el proceso electoral local ordinario 2014-2015, en los términos del artículo 98 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, siendo éstas: la preparatoria de la elección, la jornada electoral, los resultados y declaraciones de validez de las elecciones; y la de dictamen y la de declaraciones de validez de la elección.-----

II.3. Que dentro de su estructura tiene como órgano superior de dirección, al Consejo General, y a la Secretaría Ejecutiva, en materia operativa y que para ejercer sus funciones en todo el territorio del Estado de Querétaro tendrán quince consejos distritales, nueve municipales y mesas directivas de casilla en las 860 secciones electorales que conforman esta Entidad Federativa. -----

II.4. Que de conformidad a la Ley Electoral, el máximo órgano de dirección tiene competencia para autorizar la celebración de convenios con los cuerpos de seguridad pública del estado y de los municipios, tal como lo dispone el artículo 65, fracciones XXX y XXXIII, en relación con el 145 del citado ordenamiento.-----

II.5 Que en términos del artículo 67 fracciones XIV y XXIX de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, su Secretario Ejecutivo tiene la facultad de representarlo legalmente, así como la de participar en la suscripción de los convenios que se requieran con las autoridades competentes para el adecuado funcionamiento de los órganos de “EL INSTITUTO”; en consecuencia, el Consejo General de conformidad con el artículo 65 fracción XXX de la Ley Electoral, en sesión extraordinaria de fecha seis de diciembre de 2014, le confirió autorización para suscribir convenios con las autoridades en materia de seguridad pública en el estado. -----

II.6. Que acorde a lo dispuesto por el artículo 66, fracción II de la Ley Electoral Local, el Presidente del Consejo General tiene la atribución de representar a “EL INSTITUTO” ante las autoridades federales, estatales y municipales para obtener el apoyo y colaboración que le permita cumplir con sus atribuciones en su respectivo ámbito de competencia. -----

II.7. Que señala como su domicilio para los efectos legales de este convenio, el ubicado Avenida las Torres No. 102, Fraccionamiento Galindas, C.P. 76177, Delegación Carrillo Puerto, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro. -----

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1. Que celebran el presente instrumento a efecto de dar cumplimiento con las disposiciones previstas por la Ley en la materia, con la finalidad de auxiliar, por conducto de los cuerpos de seguridad pública del estado, a los órganos de dirección y operativos de "EL INSTITUTO". -----

III.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan y que comparecen a la suscripción de este convenio de manera voluntaria, asumiendo los alcances de este instrumento, al tenor de las siguientes: -----

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Este convenio tiene por objeto establecer los mecanismos apropiados para hacer efectivo el apoyo que de conformidad al artículo 145 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, deben proporcionar a los órganos electorales, los cuerpos de seguridad pública del municipio durante el proceso electoral del año 2014-2015, en este caso por parte del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro.-----

El apoyo a que se refiere la presente cláusula, será proporcionado por conducto de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, a petición de las autoridades de los órganos de dirección y operativos de "EL INSTITUTO"; lo anterior, durante cualquiera de las etapas del proceso electoral.-----

SEGUNDA.- Para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, los funcionarios de "EL INSTITUTO" que resulten competentes, diseñarán, acordarán y establecerán, en coordinación con el MYR. FACV. RET. RENE RENDON GARCIA, la logística de vigilancia y custodia que resulten necesarios para organizar y garantizar el adecuado funcionamiento y exacto cumplimiento de las funciones de los distintos órganos que integran el Instituto

Electoral del Estado de Querétaro, en términos de la Ley electoral, ámbito de competencia y demás ordenamientos jurídicos aplicables.-----

TERCERA.- “EL INSTITUTO” se compromete a entregar a “EL MUNICIPIO”, por conducto del Secretario Ejecutivo, la información electoral necesaria, en medios impreso y óptico, para el buen desarrollo y aplicación del presente convenio.-----

CUARTA.- “EL MUNICIPIO” y “EL INSTITUTO”, acuerdan que durante la vigencia del presente convenio, se garantizará la confidencialidad de los datos personales, atendiendo al contenido de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.-----

QUINTA.- Para todo lo relacionado con la aplicación del presente convenio, las partes designan a los siguientes funcionarios o, a quienes los sustituyan en sus funciones: -----

a) Por “EL MUNICIPIO”, al FACV. RET. René Rendón García, quien tiene el cargo de Director de Seguridad Pública Municipal.-----

b) Por “EL INSTITUTO”, a los CC. Mtro. en A. Gerardo Romero Altamirano, Presidente del Consejo General y el Lic. Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo.-----

SEXTA.- “EL MUNICIPIO” y “EL INSTITUTO” convienen que la difusión de la logística, mecanismos y aplicación del presente instrumento, deberá acordarse por ambas partes.-----

SÉPTIMA.- El presente instrumento jurídico tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y durante el proceso electoral 2014-2015 en esta demarcación, el cual concluye

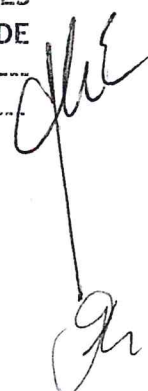
cuando sean entregadas las constancias de mayoría y haya vencido el término para la interposición de recursos, o en su caso, se emitan las resoluciones por los órganos jurisdiccionales competentes, tal como lo señala el artículo 97 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.-----

 OCTAVA.- Todas las acciones comprendidas y señaladas en las cláusulas de este instrumento, se llevarán a cabo con estricto respeto de las competencias y atribuciones de "EL MUNICIPIO" y de "EL INSTITUTO", atendiendo a los fines que el marco jurídico les tiene señalados.-----

 NOVENA.- Las partes están conformes en que el presente instrumento jurídico, previo acuerdo común, puede ser modificado o adicionado durante su vigencia.-----

 DÉCIMA.- La interpretación del presente convenio se llevará a cabo de común acuerdo entre las partes, en términos de las normas jurídicas invocadas en el cuerpo de este instrumento.-----

 LEÍDO QUE FUE Y ENTERADOS DE SU VALOR Y EFECTOS LEGALES, LAS PARTES SUSCRIBEN EL PRESENTE CONVENIO EN CUATRO TANTOS EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QRO., A LOS 29 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----



Por "EL MUNICIPIO"



C. CESAR FERNANDO ARCEGA PEREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

Por "EL INSTITUTO"



M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL
EN CALIDAD DE TESTIGO



DELFINA AGUAS
SÍNDICO MUNICIPAL



LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES,
SECRETARIO EJECUTIVO Y
REPRESENTANTE LEGAL



MYR. FACV. RET. RENE RENDON GARCIA
SECRETARIO DE SEGURIDAD
PÚBLICA MUNICIPAL

LIC. JAZMÍN ESCOTO CABRERA
CONSEJERA ELECTORAL
EN CALIDAD DE TESTIGO DE HONOR

LIC. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ

CONSEJERA ELECTORAL

EN CALIDAD DE TESTIGO DE HONOR

LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ

CONSEJERA ELECTORAL

EN CALIDAD DE TESTIGO DE HONOR

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Yolanda Elías Calles Cantú', written in a cursive style.